Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº: 8072/2011.
INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR
EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE CARGOS PARA NIVEL SECUNDARIO – ACUERDO PARITARIO Nº 53.-

DICTAMEN ALG Nº 02/12

1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de éste órgano asesor a fin de emitir la opinión técnica-jurídica correspondiente sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 42/43.

La finalidad de dicho acto consiste en concretar la inclusión de un escalafón con sus cargos respectivos dentro de los establecidos en el Punto III, Nivel Medio, del artículo Nº 191 de la Ley Nº 1.124 "Estatuto del Trabajador de la Educación".

Cabe mencionar, que tal inclusión es una consecuencia de los cargos creados e incorporados al Nomenclador Básico de Funciones (Ley Nº 1.107) a través de la Ley Nº 2.641, en virtud de no estar contemplados en el mencionado cuerpo estatutario.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y como resultado del análisis efectuado sobre el proyecto aludido, objeto de esta intervención, se entiende apropiado realizar las siguientes consideraciones al respecto:

a) En primer lugar, como bien se puede apreciar estamos en presencia de un proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que procura modificar una Ley, competencia exclusiva del Poder Legislativo. Por lo tanto, indudablemente, para ejecutar esta acción administrativa debe tener el sustento legal que revele la delegación de dicha función legislativa.

Razón por la cual, acorde a la división tripartita de poderes y a sus competencias respectivas expresamente consagradas por la constitución provincial, resulta necesario determinar a través de que dispositivo normativo el Poder Legislativo ha materializado la delegación de tal facultad al Poder Ejecutivo.

En tal sentido, del estudio del marco legal pertinente dicha facultad delegada surge explícitamente del artículo Nº 242 de la Ley Nº 1.124 ("*...El Poder Ejecutivo está facultado para suprimir, incluir o modificar los*

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº: 8072/2011.
INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR
EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE CARGOS PARA NIVEL SECUNDARIO – ACUERDO PARITARIO Nº 53.-

DICTAMEN ALG Nº 02712

2.-

escalafones toda vez que las necesidades del servicio así lo requiera, como así a establecer los requisitos para los ascensos en los casos que no estuvieran previstos en la presente Ley... ".

En mérito de ello, se entiende apropiado incorporar un considerando en el cual se haga mención a dicho postulado normativo dado que es el fundamento legal indispensable para actuar en consecuencia.

b) Asimismo, en congruencia con lo expuesto y a los efectos de materializar una lógica relación con la normativa vigente, se sugiere sustituir el cuarto considerando, del acto administrativo proyectado, por el siguiente: *"...Que dichos cargos no están contemplados en los Escalafones docentes del Estatuto del Trabajador de la Educción, Ley Nº 1.124 y sus modificatorias, correspondiendo su inclusión...";* como así también, en el artículo Nº 1º, de la parte dispositiva del mencionado proyecto, y a modo de aclaración, que la facultad otorgada al efecto al Poder Ejecutivo Provincial surge de la previsión legal introducida al artículo Nº 242, de la Ley Nº 1.124, siendo la Ley Nº 1.442 sólo un antecedente de la misma.

c) Por último, y desde el punto de vista estrictamente formal, se aconseja que en el anteúltimo párrafo del considerando se mencione la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Cumplidas las consideraciones indicadas, sin perjuicio de la corrección ortográfica y gramatical que corresponda, el acto administrativo proyectado estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 ENE 2012

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA